

LIC. HERDIBERTO SOSA HERNANDEZ
TEL 2781049338
CORREO: sosa_hernandez@hotmail.com

El Ayuntamiento del Municipio de Astacinga, Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 115 fracciones II, III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 71 primer párrafo y fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículo 34, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- La voluntad de servir y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las instituciones. En el Municipio de Astacinga, día a día y con el apoyo de todos sus Servidores Públicos, buscamos generar la confianza, la certidumbre y el respeto que merece la ciudadanía en general.

Con estas premisas se tiene la firme convicción de que los valores éticos de la integridad, la honradez, la independencia, la objetividad y la imparcialidad; el secreto profesional y la confidencialidad; la competencia y la capacidad profesional forman parte de nuestro quehacer cotidiano.

La responsabilidad que tenemos como Funcionarios Públicos responde a los postulados que dicta nuestra constitución política. La sociedad mexicana del siglo XXI demanda con mayor exigencia depositar su confianza en servidores públicos de alta profesionalización, conocedores de su materia y con profundas convicciones ética.

La suma de los valores éticos que difundimos, permitirá que nuestra honorable Ayuntamiento transite por los más altos valores jurídicos: justicia, libertad, igualdad, dignidad, legalidad y paz.

La ordenada armonía y la aceptación voluntaria e intrínseca de estos valores éticos, hará que todos trabajemos unidos a favor del bienestar común, esto nos invita a ser frente, con decisión y determinación franca los grandes retos que viven México y Veracruz.

SEGUNDO.- Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ.

CAPÍTULO I INTEGRIDAD Y HONRRADEZ.

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Astacinga, Veracruz, obligaciones de carácter

ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, basado en los siguientes valores éticos "INTEGRIDAD Y HONRRADEZ, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD, CAPACIDAD PROFESIONAL.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los Servidores Públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal.- A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes de la Administración Municipal, como son: Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro, Dirección de Fomento Agropecuario, Dirección de Comercio, Dirección del Departamento Jurídico, Dirección de Protección Civil, Registro Civil, DIF Municipal, Instituto de la Mujer, Comisión Municipal del Deporte, Comandancia Municipal y el Instituto Municipal de Acceso a la Información Pública.,

II. Código.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz y sus Organismos Descentralizados.

III. Función Pública.- Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV. Servidor Público.- Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

V. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

VI. Valor.- Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

VII. Conducta.- Normas de comportamiento en el Servidor Público.

VIII. Contraloría.- Contraloría Municipal.

IX. Consejo.- Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública del H. Ayuntamiento de Astacinga, Ver.

Artículo 4.- La integridad representa uno de los valores éticos con el cual nos conducimos todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz.

Artículo 5.- Debemos aplicar un criterio de honradez absoluta en el desempeño de nuestras funciones, si como el empleo de los recursos del Municipio.

Artículo 6.- No aceptar dadas o compensaciones de cualquier persona u organización, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos.

CAPITULO 2 INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Artículo 7.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función ante la ciudadanía, **Legalidad, Honradez, Transparencia y Rendición de Cuentas, Imparcialidad, Identidad, Responsabilidad, Justicia, Igualdad, Respeto, Integridad.**

Artículo 8.- Para mantener el valor de la independencia, es necesario ejercer autoridad con plena autonomía de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre, que permita resolver objetivamente las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 8.- La objetividad conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, lo que nos permite la tarea servir sin prejuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.

Artículo 9.- Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona.

CAPITULO 3 SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Artículo 10.- El secreto profesional es una obligación legal y ética de mantener con sigilo la información verbal o documentada que conozcamos con motivo de nuestra función como servidor Público.

Artículo 11.- Respetar los principios de seguridad de la información y protección de datos personales, en términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

CAPITULO 4 CAPACIDAD PROFESIONALES Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Artículo 12.- Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 13.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas: **Tolerancia, Idoneidad, Colaboración, Proactividad, Comunicación Efectiva, Trabajo en Equipo, Actitud de Servicio, Solidaridad, Entorno Cultural y Ecológico.**

CAPÍTULO 5 DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 14.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO 6 GENERALIDADES

Artículo 15.- La Contraloría Interna Municipal, será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 16.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 17.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en el Departamento de Recursos Humanos, así como a la Contraloría Municipal.

Artículo 18.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Presente Código surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento y en el Periódico de mayor circulación en la Zona.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- El Cabildo del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.- Lo no previsto por el presente Código, será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

En las Instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz, “siendo las nueve horas del día 16 del mes de Abril de 2015, se resuelve aprobar por Mayoría el: “CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS”, El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, El Secretario del Ayuntamiento, lo manda a publicar el día 17 de Abril de 2017, en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal y en el periódico de mayor circulación en la zona, para conocimiento de la ciudadanía y efectos legales.